

ANEXO VIII

Grupos de estudios establecidos en el artículo 11 del Decreto 131/2007

Grupo I:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Grupo II:

- 3º y 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estudios de Bachillerato.
- Formación Profesional.
- Estudios en Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de Acceso a la Universidad.

Grupo III:

- Estudios de nivel universitario realizados en Universidades públicas o privadas que respondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por el organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación y cuya terminación suponga la obtención de un título académico de este nivel, o título homologable con la titulación española si los estudios se efectúan en una Universidad pública de un país perteneciente a la Unión Europea.
- Programas de Doctorado impartidos por Universidades públicas o privadas.

Las ayudas por estudios de postgrado se abonarán únicamente por los estudios realizados por el empleado público.